



1700-45

AUTO No. 265
SANTA MARTA, 19 DE FEBRERO DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE RENOVACIÓN DE UN
PERMISO DE VERTIMIENTOS**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución N° 4342 del 26 de octubre de 2018**, se otorgó permiso de vertimientos a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., para las aguas residuales generadas en la ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA, ubicada en el Kilómetro 19 vía al municipio de Ciénaga en el departamento del Magdalena; con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, que fue notificado personalmente el día 30 de octubre de 2018. Expediente N° 4425.

Que mediante **Resolución N° 0022 del 10 de enero de 2023**, se resolvió modificar los artículos 1° y 3° de la Resolución No. 4342 del 26 de octubre de 2018, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el artículo primero de la Resolución No. 4342 del 26 de octubre de 2018, el cual quedará así:*

ARTICULO PRIMERO: *Otorgar Permiso de Vertimientos al Suelo a favor de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con el Nit. 830.095.213-0, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en la Estación de Servicio Terpel RÍO CÓRDOBA, ubicada en el Kilómetro 19 vía al municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, con caudal de 0,04 L/S, frecuencia de descarga 30 días/mes.*

ARTICULO SEGUNDO: *Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 4342 del 26 de octubre de 2018, el cual quedará así:*

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES. *El permiso de vertimientos otorgado queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:*

1. *Garantizar el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) generadas en la Estación de Servicio Terpel RÍO CÓRDOBA, dando cumplimiento a sus respectivos manuales de operación y mantenimiento; por lo cual deberá realizar informes sobre los mantenimientos efectuados al sistema de tratamiento. El informe debe llevar fecha de realización, registros fotográficos, coordenadas, equipos usados para el mantenimiento, nombre del responsable, tiempo del mantenimiento, insumos utilizados, entre otras consideraciones técnicas. Estos informes deben estar disponibles para la autoridad ambiental durante los controles y seguimientos, además el consolidado anual deberá remitirse a CORPAMAG para su revisión.*
2. *Realizar anualmente la caracterización de las Aguas Residuales Domésticas, en el punto de entrada a la cámara de distribución del sistema de campo de infiltración, cumpliendo con los*

10 MAR 2024
R/Boh



1700-45

AUTO No. 265
SANTA MARTA, 19 DE FEBRERO DE 2024

parámetros dispuestos de la Resolución 699 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo con la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.

PARÁGRAFO: *El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.*

Por último, las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 4342 del 26 de octubre de 2018, que no fueron modificadas continuaron vigentes en su totalidad.

Que mediante radicado No. R2023126000755 del 26 de enero de 2023, la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., presenta solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N° 4342 del 26 de octubre de 2018.

Que a través de oficio No. E2023427001634 del 27 de abril de 2023, se informó al usuario el procedimiento a seguir, para poder iniciar el trámite de renovación del permiso de vertimientos solicitado.

Que en radicado No. R202365005179 del 05 de junio de 2023, la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., remitió el formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación, por lo cual, esta Corporación procede a comunicar mediante oficio de salida No. E202374002714 del 04 de julio de 2023, el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación de renovación del permiso de vertimientos.

Que a través del radicado No. R2023815007959 del 15 de agosto de 2023, la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., remite soporte de pago y la última caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de la E.D.S RIO CÓRDOBA. En consecuencia, la oficina de tesorería de CORPAMAG, expide el recibo de caja No. 8362 del 28 de agosto de 2023.

Que mediante oficio de salida No. E20231011004734 del 11 de octubre de 2023, se comunicó el resultado del control y seguimiento realizado al permiso de vertimientos otorgado en Resolución N° 4342 del 26 de octubre de 2018 y se formularon unos requerimientos.

Que en oficio No. E20231213005831 del 13 de diciembre de 2023, se reitera el requerimiento antes mencionado, con el fin de continuar con el trámite de renovación solicitado.

Que en radicado No. R2024213001320 del 13 de febrero de 2024, la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., hace entrega de la documentación necesaria para dar continuidad a la renovación



1700-45

AUTO No. 265
SANTA MARTA, 19 DE FEBRERO DE 2024

del permiso de vertimientos otorgado en Resolución N° 4342 del 26 de octubre de 2018 y modificado en Resolución N° 0022 del 10 de enero de 2023.

Que el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015 establece lo siguiente: ***"Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.***

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento".

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite de modificación solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información entregada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **4425**, donde reposa el permiso de vertimientos otorgado a favor de la empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., identificada con el Nit 830.095.213-0 y en consecuencia se dará inicio al trámite de renovación correspondiente, ordenando una evaluación a la información aportada y la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados con el trámite solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado a través de la Resolución N° 4342 del 26 de octubre de 2018, modificado por la Resolución N° 0022 del 10 de enero de 2023, elevada por la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con el Nit. 830.095.213-0, a través de su apoderado general el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO, para las Aguas Residuales Domesticas generadas en la **ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA**, ubicada en el Kilómetro 19 vía al municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de renovación del permiso de vertimientos otorgado a través de Resolución N° 4342 del 26 de octubre de 2018, modificado por la Resolución N° 0022 del 10 de enero de 2023, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente No. **4425**.



1700-45

AUTO No. 265
SANTA MARTA, 19 DE FEBRERO DE 2024

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 4425 al Grupo Zona Costera de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que su coordinador designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita de inspección ocular y emita el informe técnico respectivo sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente Auto a la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con NIT No. 830.095.213-0, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA

Expediente No. **4425**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N°265 de 19 de Febrero de 2024



De <subdireccionambiental@corpamag.gov.co>
Destinatario <infoterpel@terpel.com>, <ambientalnorte.ext@terpel.com>
Fecha 2024-05-16 08:39 AM

Auto N° 265 de 2024.pdf (~1,1 MB)

Señor@

JAIME ACOSTA MADIEGO VERGARA

Representante Legal

ORGANIZACIÓN TERPEL

Ref.: Notificación Auto y Aviso N°265 de fecha: 19/02/2024 . Expediente: N°4425

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPAÇA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se inicia trámite de renovación del permiso de vertimientos en beneficio de la ESTACIÓN DE SERVICIO RÍO CÓRDOBA, indicándole que contra el mismo no procede recurso.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.R202365005179 de fecha: 05/06/2023.

Atentamente,

MARICRUZ FERRER FERNANDEZ

Coordinadora de Gestión Ambiental

CORPAMAG